

da á \$219, 0.60; 657.—Tres fogoneros de primera ó segunda, á \$605.90, 1.66; 1,817.70.—Tres fogoneros de segunda, á \$438, 1.20; 1,314.—Tres asignaciones de mando, á \$730, 2; 3,190.—Seis asignaciones de embarque, á \$489.10, 1.34; 2,934.60.—Quince raciones de armada, á \$164.25, 0.45; 2,463.75.—Suma, \$17,607.60.

Lancha de vapor «Maya».

Un tercer contra maestre, \$1.48; 540.20.—Un cabo de mar de segunda, \$0.60; 219.—Un cabo de hornos, \$2; 730.—Un fogonero de segunda, \$1.20; 438.—Cuatro raciones de armada, á \$164.25, 0.45; 657.—Suma, \$2,584.20.

Pailebot «Unión».

Un segundo teniente ó subteniente, comandante, sueldo según su despacho, \$3.30; 1,204.50.—Un tercer contra maestre, \$1.48; 540.20.—Un cabo de mar de primera ó segunda, \$0.77; 281.05.—Dos marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 321.20.—Un cocinero de segunda, \$0.60; 219.—Una asignación de mando, \$2.95; 1,067.75.—Una asignación de embarque, \$1.34; 489.10.—Cinco raciones de armada, á \$164.25, 0.45; 821.25.—Suma, \$4,953.05.

Pailebot «Moctuzuma».

Un segundo contra maestre, \$1.83; 667.95.—Un cabo de mar de primera ó segunda, \$0.77; 281.05.—Un cabo de mar de segunda, \$0.60; 219.—Dos marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 321.20.—Un cocinero de segunda, \$0.60; 219.—Seis raciones de armada, á \$164.25, 0.45; 985.50.—Suma, \$2,693.70.

Pailebot «Tatiche».

Un segundo contra maestre, \$1.83; 667.95.—Un cabo de mar de primera ó segunda, \$0.77; 281.05.—Dos marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 321.20.—Un cocinero de segunda, \$0.60; 219.—Cinco raciones de armada, á \$164.25, 0.45; 821.25.—Suma, \$2,310.45.

Canoa «Nieves».

Un segundo contra maestre, \$1.83; 667.95.—Cuatro marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 642.40.—Cinco raciones de armada, á \$164.25, 0.45; 821.25.—Suma, \$2,131.60.

Gabarras de hierro del 1 al 6.

Seis cabos de mar de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 1,686.30.—Treinta y seis marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 5,781.60.—Cuarenta y dos raciones de armada, á \$164.25, 0.45; 6,898.50.—Suma, \$14,366.40.

Taller mecánico.

Un segundo maquinista, \$3; 1,095.—Un tercer maquinista, \$2.50; 912.50.—Un cabo de hornos, \$2; 730.—Un fogonero de primera ó segunda, \$1.66; 605.90.—Un fogonero de segunda, \$1.20; 438.—Dos asignaciones de comisión á \$489.10, 1.34; 978.20.—Tres raciones de armada, á \$164.25, 0.45; 492.75.—Suma, \$5,252.35.

Aparato destilador en Bacalar.

Un cabo de hornos, \$2; 730.—Un fogonero de primera ó segunda, \$1.66; 605.90.—Un fogonero de segunda, \$1.20; 438.—Tres raciones de armada, á \$164.25, 0.45; 492.75.—Suma, \$2,266.65.

Grúa flotante.

Un cabo de hornos, \$2; 730.—Un fogonero de segunda, \$1.20; 438.—Un marinero de primera ó segunda, \$0.44; 160.60.—Tres raciones de armada, á \$164.25, 0.45; 492.75.—Suma, \$1,821.35.

Consignaciones.

Entretrenimiento para el «Dart», \$720.—Grasas y accesorios para la máquina del mismo, \$720.—Entretrenimiento para el «Explorador», \$720.—Grasas y accesorios para la máquina del mismo, \$960.—Entretrenimiento para el «Cuauhtémoc», \$600.—Grasas y accesorios para la máquina del mismo, \$720.—Entretrenimiento para los vapores «Pucte», «Hondo», «Chelem», «Tamalcab» y «Bacalar», á \$600, 3,000.—Grasas y accesorios para las máquinas de los mismos, á \$720, 3,600.—Entretrenimiento para la lancha «Maya», \$180.—Entretrenimiento para los pailebots «Unión» y «Moctezuma», á \$720, 1,440.—Entretrenimiento para el pailebot «Tatiche», \$600.—Entretrenimiento para la canoa «Nieves», \$360.—Entretrenimiento para seis gabarras de hierro, á \$180, 1,080.—Entretrenimiento para seis gabarras de respeto, á \$96, 576.—Entretrenimiento y reparaciones en el taller mecánico, \$1,200.—Entretrenimiento para el aparato destilador, anexo al taller, \$180.—Entretrenimiento para

el aparato destilador en Bacalar, \$180.—Entretimiento para la grúa flotante, \$144.—Suma, \$16,980.

Obras del puerto de Xcalak.

Un director de las obras, \$9.88; 3,606.20.—Un guardalmacén de primera ó segunda, \$2.61; 952.65.—Dos escribientes, á \$912.50; 2.50; 1,825.—Un despensero, \$1.55; 565.75.—Un cocinero de primera ó segunda, \$1.55; 565.75.—Una asignación para el director, \$4.63; 1,689.95 cs.—Una asignación para el guardalmacén de primera ó segunda, \$1.34 cs.; 489.10.—Suma, \$9,694.40.

Draga de Puerto.

Un maquinista, dragador, \$18.06; 6,591.90.—Dos maquinistas palenqueros, á \$3,514.95, 963; 7,029.90.—Un tercer maquinista, \$8.09; 2,952.85.—Un cabo de mar de primera ó segunda, \$1.55; 565.75.—Cinco marineros de primera ó segunda, á \$430.70, 1.18; 2,153.50.—Un cocinero de primera ó segunda, \$1.55; 565.75.—Dos fogoneros de primera ó segunda, á 1,449.05, 3.97; 2,898.10.—Suma, \$22,757.75.

Dos alijadores de la draga.

Dos cabos de mar de primera ó segunda, á \$565.75, 1.55; 1,131.50.—Cuatro marineros de primera ó segunda, á \$430.70, 1.18; 1,722.80.—Suma, \$2,854.30.

Remolcador «Coello.»

Un segundo teniente ó subteniente, comandante del remolcador y jefe del detall de las obras, \$3.30; 1,204.50.—Una asignación de mando para el mismo, \$2.95; 1,076.75.—Una asignación de embarque para el mismo, \$1.34; 489.10.—Un tercer maquinista, \$8.09; 2,952.85.—Dos fogoneros de primera ó segunda, á \$1,449.05, 3.97; 2,898.10.—Un cabo de mar de primera ó segunda, \$1.55; 565.75.—Tres marineros de primera ó segunda, á \$430.70, 1.18; 1,292.10.—Un cocinero de primera ó segunda, \$1.55; 565.75.—Suma, \$11,044.90.

Taller mecánico.

Un maquinista, jefe, \$19.24; 7,022.60.—Un tercer maquinista, \$8.09; 2,952.85.—Cuatro fogoneros de primera ó segunda, á \$1,449.05, 3.97;

5,796.20.—Un maestro herrero, \$8.09; 2,952.85.—Un oficial, herrero, \$1.41; 514.65.—Suma, \$19,239.15.

Carpintería.

Tres maestros carpinteros, á \$1,777.55, 4.87; 5,332.65.—Tres oficiales carpinteros, á \$1,511.10, 4.14; 4,533.30.—Suma, \$9,865.95.

Canoa «Corregidora.»

Un patrón, \$5.80; 2,117.—Tres marineros de primera ó segunda, á \$430.70, 1.18; 1,292.10.—Suma, \$3,409.10.

Consignaciones.

Entretimiento general, á \$200 cada mes, \$2,400.—Grasas, á \$150 cada mes, \$1,800.—Reparaciones, á \$250 cada mes, \$3,000.—Gastos de escritorio para el director, á \$10 cada mes, \$120.—Para dinamita y gastos imprevistos, \$10,000.—Suma, \$17,320.

Consignaciones para todos los servicios relacionados del ramo de marina en el territorio de Quintana Roo.

Para gastos imprevistos de un transporte y pago de diferencias de raciones de las fuerzas que conduzca, \$7,000.—Para adquisición de materiales y reposición de herramientas de los talleres, \$5,000.—Para carenas y reposición del material flotante, \$30,000.—Para pago de jornales en las faenas de carga y descarga de los barcos en Xcalak, \$1,000.—Para pago de gratificaciones á los jefes y oficiales y demás personal de la armada, comisionados en el territorio, con excepción del personal de máquinas que disfruta sueldos especiales, \$25,000.—Para sobresueldos de maquinistas, cabos de hornos, fogoneros y demás personal que sirven con contratos especiales, \$30,000.—Para pago de un día más de haberes y raciones del personal de maestranza, marinería y servidumbre de las dependencias navales del territorio antes mencionado, \$309.55.—Suma, \$98,309.55.

SECCIÓN CXCL.

*Departamento de justicia, archivo y biblioteca.**Departamento.*

Un jefe del departamento, \$12.33, 4,500.45.—Un subjefe, encargado de una sección, \$9; 3,285.—Un oficial primero para la sección de justicia, \$7.50; 2,137.50.—Cinco oficiales segundos, á \$1,825, 5; 9,125.—Tres oficiales terceros, á 1,551.20, 4.25; 4,653.75.—Siete escribientes de primera, á \$912.50, 2.50; 6,387.50.—Dos escribientes de segunda, á \$657, 1.80; 1,314.—Tres mozos de oficio, á \$438, 1.20; 1,314.—Un día de haber más á los mismos, \$1.20; 3.60.—Suma, \$33,320.80.

*Administración de justicia militar.**Supremo tribunal militar.*

Un presidente, general de división ó brigada, \$16.44; 6,000.60.—Un vicepresidente, general de brigada, \$12.33; 4,500.45.—Cuatro magistrados, generales de brigada ó brigadieres, á \$4,500.45, 12.33; 18,001.80.—Dos magistrados, letrados, con el carácter y consideraciones de generales de brigada ó brigadieres, á \$4,500.45, 12.33; 9,000.90.—Dos magistrados supernumerarios, generales de brigada ó brigadieres, á \$4,500.45 cs., 12.33; 9,000.90.—Un magistrado supernumerario, letrado, general de brigada ó brigadier, \$12.33; 4,500.45.—Suma, \$51,005.10.

Sección de presidencia y archivo.

Un jefe, mayor de infantería, \$4.25; 1,551.25.—Un archivero, capitán primero de infantería, \$3; 1,095.—Un escribiente primero, teniente de infantería, \$2.50; 912.50.—Un escribiente segundo, subteniente de infantería, \$2.20; 803.—Un escribiente tercero, sargento primero de infantería, \$1; 365.—Un día más de haber al mismo, \$1.—Suma, \$5,727.75 cs.

Tribunal pleno y primera sala.

Un secretario, letrado, con el carácter y sueldo de coronel de infantería, \$7; 2,555.—Un oficial mayor, letrado, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería, \$4.80; 1,752.—Un oficial primero, mayor de infantería, \$4.25; 1,551.25.—Un oficial segundo, capitán primero de infantería, \$3; 1,095.—Un oficial tercero, capitán segundo de infantería,

\$2.70; 985.50.—Dos escribientes primeros, tenientes de infantería, á \$912.50, 2.50; 1,825.—Dos escribientes segundos, subtenientes de infantería, á \$803, 2.20; 1,606.—Un escribiente tercero, sargento primero de infantería, \$1; 365.—Un día más de haber para el mismo, \$1.—Dos escribientes auxiliares, sargentos segundos de infantería, á \$255.50, 0.70; 511.—Un día más de haber á los mismos, \$0.70; 1.40.—Suma, \$12,248.15 cs.

Segunda sala.

Un secretario, letrado, con el carácter y sueldo de coronel de infantería, \$7; 2,555.—Un oficial mayor, letrado, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería, \$4.80; 1,752.—Un oficial primero, mayor de infantería, \$4.25; 1,551.25.—Un oficial segundo, capitán primero de infantería, \$3; 1,095.—Un oficial tercero, capitán segundo de infantería, \$2.70; 985.50.—Dos escribientes primeros, tenientes de infantería, á \$912.50, 2.50; 1,825.—Dos escribientes segundos subtenientes de infantería, á \$803, 2.20; 1,606.—Un escribiente tercero, sargento primero de infantería, \$1; 365.—Un día de haber más al mismo, \$1.—Dos escribientes auxiliares, sargentos segundos de infantería, á \$255.50, 0.70; 511.—Un día más de haber á los mismos, \$0.70; 1.40.—Suma, \$12,248.15 cs.

Defensores y escribanos de diligencias.

Dos defensores de oficio, letrados, con el carácter y sueldo de coroneles de infantería, á \$2,555, 7; 5,110.—Un escribano de diligencias, letrado, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería, \$4.80; 1,752.—Suma, \$6,862.

Servidumbre.

Un conserje, sargento primero de infantería, \$1; 365.—Un día más de haber al mismo, \$1.—Cuatro ordenanzas, sargentos segundos de infantería, á \$255.50, 0.70; 1,022.—Un día de haber más á los mismos, \$0.70; 2.80.—Suma, \$1,390.80.

Gastos.

De escritorio para las dos salas, á \$100 al mes cada una, \$2,400.

Ministerio público.

Un procurador general militar, letrado, con el carácter y considera-

ciones de general de brigada, \$12.33; 4,500.45.—Cuatro agentes auxiliares, letrados, con el carácter y sueldo de coroneles de infantería, á \$2,555, 7; 10,220.—Un oficial mayor con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería, \$4.80; 1,752.—Un oficial primero, mayor de infantería, \$4.25; 1,551.25.—Un oficial segundo, capitán primero de infantería, \$3; 1,095.—Un oficial tercero, archivero, capitán segundo de infantería, \$2.70; 985.50.—Un escribiente primero, teniente de infantería, \$2.50; 912.50.—Un escribiente, auxiliar del procurador general militar, teniente de infantería, \$2.50; 912.50.—Tres escribientes segundos, subtenientes de infantería, á \$803, 2.20; 2,409.—Dos ordenanzas, sargentos primeros de infantería, á \$365, 1; 730.—Un día de haber para los mismos, á \$1, 2.—Gastos de escritorio, cada mes \$75, 900.—Suma, \$25,970 20.

Agentes de primera instancia.

Comandancia militar de México.

Cuatro agentes para los juzgados permanentes de instrucción, coroneles de infantería, á \$2,555, 7; 10,220.—Gastos de escritura para cada uno de los agentes, á \$5 mensuales, \$240.—Suma, \$10,460.

Comandancia militar de Veracruz.

Un agente para el juzgado permanente de instrucción, coronel de infantería, \$7, 2,555.—Gastos de escritorio, cada mes \$5, 60.—Suma, \$2,615.

Zona militar.

Diez agentes para los juzgados permanentes de instrucción en las zonas militares, mayores de infantería ó caballería, á \$1,627.90, 4.46; . . . 16,279.—Gastos de escritorio para cada uno de los agentes, á \$5 mensuales, \$600.—Suma, \$16,879.

Consejos de guerra permanentes.

Para el pago de jefes y oficiales de los consejos de guerra permanentes, \$200,000.

Juzgados permanentes.

Comandancia militar de México.

Cuatro jueces, coroneles de infantería ó caballería, á \$2,774, 7.60;

11,096.—Cuatro secretarios, capitanes segundos ó tenientes de infantería ó caballería, á \$1,073.10, 2.94; 4,292.40.—Cuatro escribientes, subtenientes de infantería ó caballería, á \$912.50, 2.50; 3,650.—Cuatro escribientes, sargentos primeros de infantería ó caballería, á 365, 1; . . . 1,460.—Un día de haber más á los mismos, \$1, 4.—Cuatro ordenanzas, sargentos segundos de infantería ó caballería, á \$273 75, 0.75; 1,095.—Un día de haber más á los mismos, \$0.75, 3.—Gastos de escritorio á los cuatro juzgados, á \$120, 10 cada uno, \$480.—Suma, \$22,080.40.

Comandancia militar de Veracruz.

Un juez, coronel de infantería ó caballería, \$7.60; 2,774.—Un secretario, teniente de infantería ó caballería, \$2.44; 890.60.—Un escribiente, subteniente de infantería ó caballería \$2.28; 832.20.—Un escribiente, sargento primero de infantería ó caballería, \$1; 365.—Un día de haber más al mismo, \$1.—Un ordenanza, sargento segundo de infantería ó caballería, \$0.75; 273.75.—Un día de haber más al mismo, \$0.75.—Gastos de escritorio, cada mes \$10, 120.—Suma, \$5,257.30.

Zonas militares y jefaturas de armas en Matamoros.

Diez jueces para las diez zonas militares, tenientes coroneles de infantería ó caballería á \$1,868.80, 5.12; 18,688.—Diez secretarios, subtenientes de infantería ó caballería, á \$832.20, 2.28; 8,322.—Diez escribientes, sargentos primeros de infantería ó caballería, á \$365, 1; 3,650.—Un día más de haber para los mismos, \$1, 10.—Diez ordenanzas, sargentos segundos de infantería ó caballería, á \$273.75, 0.75; 2,737.50.—Un día de haber más para los mismos \$0.75; 7.50.—Gastos de escritorio para cada uno de los juzgados, á \$120, 10 cada mes, \$1,200.—Suma, \$34,615.

Asesores.

Cinco asesores, letrados, con las consideraciones y sueldo de coroneles de caballería; cuatro para la comandancia militar de México y uno para la de Veracruz, á \$2,774, 7.60; 13,870.—Cinco escribientes, subtenientes de infantería, á \$788.40, 2.16; 3,942.—Gastos de escritorio, á \$5 mensuales cada asesor, \$300.—Ocho asesores, letrados, con las consideraciones y sueldo de tenientes coroneles de infantería, para los lugares donde haya consejos de guerra permanentes, á \$1,752, 4.80; 14,016.—Tres asesores, letrados, con las consideraciones y sueldo de tenientes coroneles ó mayores de infantería, dos para las jefaturas de zona donde

no haya consejo de guerra permanente y uno para la jefatura de armas de Tepic, á \$1,752, 4.80, 5,256 —Gastos de escritorio, á \$5 mensuales cada asesor, \$660.—Suma, \$38,044.

Defensores.

Cuatro defensores, con el carácter y sueldo de coroneles de infantería para la comandancia militar de México, á \$2,555, 7; 10,220.

Abogados consultores.

Para honorarios de abogados consultores, \$10,000.

SECCIÓN CXIII.

Gastos generales.

Para el pago del 10% que señala la fracción II del art. 14º, á los militares en servicio de armas, \$344,000.—Para pago del 25% que señala la fracción III del mismo artículo, \$26,000.—Para pago de fuerzas auxiliares, \$120,000.—Para gastos extraordinarios é imprevistos y pago de derechos aduanales de efectos extranjeros que se introduzcan para el ejército, que no sean de los exceptuados por la ley de fecha 6 de julio de 1898, \$500,000.—Para pasajes militares por mar y tierra y embarque de vestuario y equipo, \$120,000.—Subsidio á las músicas de los cuerpos, \$75,000 —Para alojamiento de tropas, \$30,000.—Gratificación para soldados cumplidos, inútiles, reenganchados y sobresueldos de éstos últimos, \$140,000 —Para gastos de inhumación de cadáveres de jefes y oficiales, \$15,000.—Para manutención de presos militares y sentenciados, \$100,000.—Para reposición de mulas y caballos, \$100,000.—Para compra de caballos de jefes y oficiales del ejército, cuyo valor debe descontárseles en doce meses de sus haberes corrientes, \$10,000.—Para sobresueldos por antigüedad de empleo de los jefes y oficiales facultativos del estado mayor, ingenieros y artillería, \$20,000.—Para pago de los abonos estipulados en los contratos de compra de armamento que ha celebrado la secretaría de Guerra y que vencerán en el curso del año fiscal á que esta ley se refiere, \$582,000 —Para la compra de los carros revestibles para las baterías Schneider Canet, \$200,000.—Para pago de diferencias de sueldos en oro, gratificaciones y gastos de viaje, en la misma moneda á las diferentes comisiones y agregados militares que la secretaría tiene en el extranjero, \$100,000.—Suma, \$2,482,000.

SECCIÓN CXIV.

Para gastos relacionados con la ocupación militar del territorio de Quintana Roo, \$360,000.

Suman las 2,557 partidas, \$19,229,108.56.

RESUMEN DEL RAMO UNDÉCIMO.

CLXXXI. Secretaría, \$50,543.75.—CLXXXII. Oficialía mayor, . . . \$14,910.25.—CLXXXIII. Departamento de cuenta y administración, \$597,843.60.—CLXXXIV. Departamento de estado mayor y dependencias para su despacho, \$761,485.70.—CLXXXV. Comandancias militares, jefaturas de zonas y armas, fuertes y prisiones, \$299,037.18.—CLXXXVI. Departamento de ingenieros y dependencias para su despacho, \$1,238,882.12.—CLXXXVII. Departamento de artillería y sus dependencias, \$1,433,255.31.—CLXXXVIII. Departamento de caballería y dependencias para su despacho, \$2,996,853.98.—CLXXXIX. Departamento de infantería y sus dependencias, \$5,113,051.26 —CXC. Departamento del servicio sanitario y dependencias para su despacho, . . . \$741,785.81.—CXCI. Departamento de marina y dependencias para su despacho, \$2,639,115.95.—CXCII. Departamento de Justicia, archivo y biblioteca, \$500,343.65.—CXCIII. Gastos generales, \$2,482,000 —CXCIV. Gastos relacionados con la ocupación militar del territorio de Quintana Roo, \$360,000.

Total del ramo, \$19,229,108.56.

RESUMEN GENERAL.

RAMOS.

PRIMERO. Poder Legislativo, \$1,305,884.—SEGUNDO. Poder Ejecutivo, \$239,467.50.—TERCERO Poder Judicial, \$582,332.25.—CUARTO. Secretaría de Relaciones, \$1,727,825.99 —QUINTO. Secretaría de Gobernación: Primera parte.—Secretaría y gastos generales, \$1,548,461.—Segunda parte.—Salubridad pública, \$616,374.28.—Tercera parte.—Policía rural, \$1,747,002.25.—Cuarta parte.—Beneficencia del Distrito Federal, \$1,308,661.50.—Quinta parte.—Administración política y municipal del Distrito Federal, \$7,954,576.49.—Sexta parte.—Administración política y municipal de los territorios federales, \$374,468.—SEXTO. Secretaría de Justicia, \$1,499,278.50.—SÉPTIMO. Secretaría de Instruc-